

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 396 ✓

IMPRESION
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CANTIDAD DE COPIAS 178, 50
COMPROBANTE N° 288957
FECHA DE PAQUETE
FECHA Y FIRMA 5/12/13

PRORROGA Y ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2013, entre la Secretaría de Justicia, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Justicia, Lic. Gabriela Grimoldi, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y por otra parte el Sr. Sebastián Schmidt Dodds D.N.I. N° 34.913.562, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio legal en calle 4 casa 73 B° Alborada G. Bourg de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO se obliga y compromete, como representante de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, a: (I) llevar adelante tareas de organización en la faz administrativa del Servicio de Atención al Ciudadano que brinda el Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Justicia, (II) a recibir las consultas efectuadas por los ciudadanos a fin de efectuar la posterior derivación al profesional designado a tales efectos por LA CONTRATANTE, (III) participar en la realización talleres de casos prácticos, estadísticas, desarrollo de protocolos de actuación, redacción de manuales, guías e instructivos de orientación al público, a fin de perfeccionar el servicio de atención al ciudadano que brinda este Ministerio.

Dichas tareas deberán ser ejecutadas acorde con las necesidades de LA CONTRATANTE e incluyen la dedicación de los tiempos necesarios para el intercambio de ideas y trabajo en equipo con otros profesionales designados al efecto por ésta.

SEGUNDA: A fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido precedentemente, EL CONTRATADO se compromete a asistir a las reuniones que convoque LA CONTRATANTE a los efectos de considerar el avance de las tareas encomendadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

~~ES COPIA~~

DECRETO N° 396

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TERCERA: Serán a cargo de EL CONTRATADO todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.-----

CUARTA: Serán a cargo de LA CONTRATANTE los gastos que correspondan por copiado del material técnico-específico requerido para el desarrollo del objeto del presente, de ser necesario el mismo. Tanto EL CONTRATADO como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por EL CONTRATADO -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATADO. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de EL CONTRATADO respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de La CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio

ES CORIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLO
EXISTE DUELO EN EL...
CON LA...
COMPROBACION N° 989999
FECHA DE PAGO 5/29/13
FECHA Y FIRMA

GOBERNACION
FOLIO 4
NUMERACION

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 396

de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

EL CONTRATADO se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realice.

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán entre el 01 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.

SÉXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE se compromete a abonar, como contraprestación, el precio mensual de \$ 2.470 (pesos dos mil cuatrocientos setenta) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido en el Decreto N° 576/11 Anexo I, Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de la CONTRATANTE.

SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de EL CONTRATADO, por razones de interés público o, de oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) día.

OCTAVA: EL CONTRATADO no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.

ES COPIA

DECRETO Nº 396

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOVENA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.

Lic. GABRIELA GRIMOLDI
SECRETARIA DE JUSTICIA

000 Nº 0524832

IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SCHMIDT DODDS-SERASTIAN		20-34913562-1
MINISTERIO DE JUSTICIA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
05-12-2013		989957
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos, Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTE A PAGAR
	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	177.84
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		178.59
SON PESOS:		
Ciento Setenta Y Ocho Con 59/100		
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		
BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-12-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

1 R/03/4 009